

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (MDP)
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIVACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte Municipalidad Distrital de Pichari, con R.U.C. N° 20317337150, con domicilio en la Av. Cesar Vallejo s/n- Pichari – Prov. De la Convención – Región Cusco, debidamente representado por su Alcalde Ing. Miky Joaquín Dipas Huamán, identificado con DNI. N° 28302918, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y de la otra parte, el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 s/n, Distrito de San Juan, Provincia de Maynas, debidamente representado por su Presidente Blgo. MSc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI. N° 05402721, a quien en adelante se denominará **“IIAP”**, en los términos y condiciones siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

“LA MUNICIPALIDAD”, El distrito de Pichari, fue creado el 09 de Agosto de 1995, mediante la Ley N° 26521, dentro del ámbito territorial de la provincia de La Convención, región Cusco. En la actualidad la municipalidad viene implementando proyectos productivos que requiere un trabajo coordinado con el sector e instituciones públicas y privadas, según sea el contenido del proyecto.

“IIAP”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú, que abarca una extensión aproximada de 760,000 Km² equivalente al 60% del territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución política del Perú;
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Ley N° 23374, Ley orgánica del IIAP
4. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el distrito de Pichari, revalorando una cosmovisión andina – amazónica en el origen de la cuenca amazónica
- b) Fomentar y desarrollar proyectos que garanticen la sostenibilidad del desarrollo integral y una cultura de paz: Hombre – Naturaleza, distrito de Pichari, en la amazonia sur del Perú (cuenca del VRAE), en la perspectiva de la recuperación, preservación y manejo de su biodiversidad hacia la economía del conocimiento..

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes.

4.1 DEL IIAP:

- a) *Brindar asistencia técnica, transferencia de investigación aplicada y tecnología socialmente apropiadas.*
- b) *Coparticipar en las gestiones de financiamiento para el desarrollo de planes, programas y proyecto en el marco del presente convenio.*

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) *Brindar apoyo logístico al equipo de investigadores y técnicos del IIAP en los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del distrito.*
- b) *Coparticipar en las gestiones de financiamiento para el desarrollo de planes, programas y proyectos en el marco del presente convenio.*

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

El IIAP y LA MUNICIPALIDAD designarán cada una un representante de sus instituciones quienes elaborarán un plan de trabajo conjunto que permita operativizar el Convenio en el más breve plazo, así efectuar tareas de coordinación, monitoreo y evaluación de la implementación del plan de trabajo propuesto.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio IIAP – Municipalidad Distrital de Pichari".

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El plazo de duración del presente convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de ambas partes.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

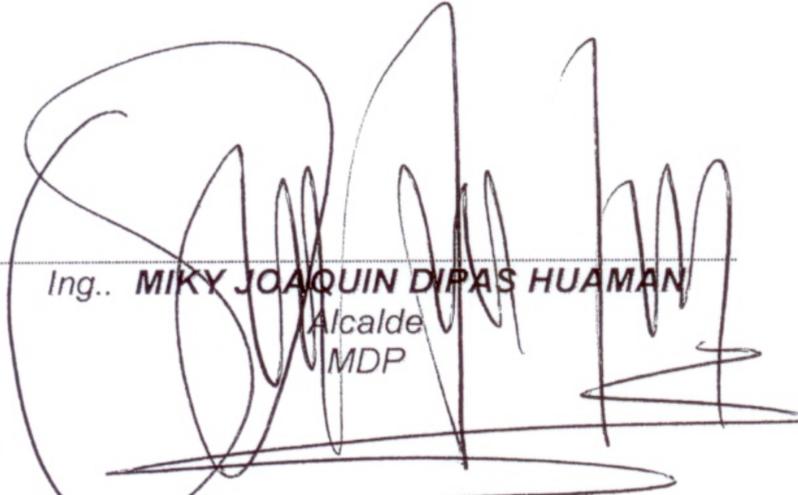
CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en el VRAE, Distrito de Pichari, a los 09 días del mes de agosto del año 2006.

POR LA MUNICIPALIDAD:

POR EL IIAP:


 Ing.. **MIKY JOAQUIN DIPAS HUAMAN**
 Alcalde
 MDP


 Blgo. MSc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**
 Presidente
 IIAP